

ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 11 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» la instalación de la subestación de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermanos García Noblejas, número 19, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica de la calle Hermanos García Noblejas, número 19, Madrid (capital), compuesta de dos transformadores trifásicos de 2.500 KVA, de potencia cada uno y relación de transformación 45.000/15.000 voltios.

Esta subestación se alimentará de energía mediante una derivación de la línea general a 45.000 voltios que pasa por las inmediaciones de la fábrica.

Para la protección de la subestación se empleará un interruptor automático para 1.250 amperios de intensidad nominal, tensión de 4.500 voltios y 1.500 MVA, de potencia de ruptura.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida. El objeto de esta instalación es el tomar la energía hoy servida por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» para el suministro de su fábrica de 45.000 voltios, en vez de 15.000 voltios como hasta ahora lo viene haciendo, tratándose únicamente de cambio de modalidad en el suministro eléctrico.

Esta mejora no implica variación en la capacidad y peculiaridades propias de su industria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez y El Carpio-Córdoba».**

Como resultado del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 13 de junio de 1962, para las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez (El Carpio-Córdoba), cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones diez mil novecientas cincuenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (15.010.950,84 pesetas), en 31 de julio último esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a las empresas «Abengoa, S. A.» y «Entricanales y Távora, Sociedad Anónima», en la cantidad de trece millones ciento ochenta y cuatro mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con noventa céntimos (13.184.948,90 pesetas), con una baja que supone el 12,164465 por 100 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—El Director general.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso para la adquisición de material diverso de laboratorio preciso para el desarrollo de las campañas de Saneamiento Ganadero.**

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso al que podrán concurrir todos los industriales y comerciantes dedicados a la fabricación y venta de material de laboratorio, que se crean con la capacidad suficiente para acudir a este concurso al objeto de suministrar a la Dirección General de Ganadería con destino para las campañas de Saneamiento Ganadero diverso material y productos de laboratorio, cuya relación se encuentra en la Sección tercera de la Dirección General de Ganadería a disposición de cuantos interesados pretendan tomar parte en el concurso y a los que se les facilitará un ejemplar de la misma.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

1.º Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado y lacrado, en la Sección tercera de esta Dirección General de Ganadería en el plazo de veinte días hábiles entre las diez y trece horas, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En las proposiciones se hará constar el precio por unidad de los diferentes aparatos, material o productos a suministrar, reseñando en cada uno la marca y características técnicas.

3.º En los pliegos se hará constar por el concursante—para el caso de resultar adjudicatario—que se encuentra en condiciones de suministrar en un plazo inferior de treinta días el material y productos de laboratorio a que se refiere este concurso.

Tales condiciones de capacidad de suministro podrán servir de elemento de juicio para la resolución del concurso.

4.º Para la adquisición del material y productos de laboratorio objeto de este concurso la Dirección General de Ganadería no sólo tendrá en cuenta las condiciones económicas, sino que las mismas habrán de conjugarse con las mejores condiciones técnicas que pueda reunir el material de laboratorio y productos ofertados.

A tales efectos la Dirección General de Ganadería podrá exigir demostraciones y pruebas sobre el funcionamiento y utilización del material de laboratorio a adquirir y asimismo, y

por idénticas razones, se reserva esta Dirección General la facultad de otorgar adjudicaciones parciales a más de un concursante.

5.º El material y productos de laboratorio que se adquieran por medio de este concurso será situado por el adjudicatario o adjudicatarios en las provincias que determine la Dirección General de Ganadería.

Los gastos de embalaje y envío, previos los oportunos justificantes, serán abonados aparte, de acuerdo con las distribuciones efectuadas.

6.º Los concursantes deberán hacer constar en sus pliegos que se comprometen a poner el material y productos adjudicados a disposición de esta Dirección General en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción en que se notifique al adjudicatario o adjudicatarios las adjudicaciones otorgadas.

7.º El importe total a que ascienda la adjudicación o adjudicaciones que se efectúen del material de laboratorio y cuya adquisición se acuerde, será abonado a los interesados pasados treinta días a partir de la fecha en que dicho material haya tenido entrada en los Centros a que se destine y a satisfacción de los Directores de aquéllos.

8.º La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Agricultura a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión. Una vez resuelto el concurso (cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios de esta Dirección General), se efectuará inmediatamente la oportuna notificación al concursante o concursantes adjudicatarios.

9.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso irán acompañadas de los siguientes documentos:

Primero. Solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director General de Ganadería solicitando tomar parte en el concurso, con expresión de estar conforme en un todo con las condiciones del mismo.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el concursante en nombre propio o por tratarse de persona jurídica.

Tercero. Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 48 de la Ley de 1 de julio de 1911, según la redacción dada por la de 20 de diciembre de 1952.

Cuarto. Último recibo de la contribución industrial o justificante de la tarifa de utilidades por que tribute el negocio.

Quinto. Justificante de tener al personal asegurado contra accidentes de trabajo y acogido al régimen de seguros sociales obligatorios.

Sexto. Resguardo acreditativo de haber ingresado para tomar parte en el concurso, en concepto de fianza provisional, en la Caja General de Depósitos, y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, la cantidad de cien mil pesetas. Dicha fianza será devuelta a los licitadores cuyas proposiciones no sean aceptadas.

10. El licitador o licitadores que resulten ser adjudicatarios constituirán en la Caja General de Depósitos (de acuerdo con la Ley de 22 de diciembre de 1960), en concepto de fianza definitiva y a disposición del ilustrísimo señor Director general de Ganadería, la cantidad que represente el cuatro por ciento del valor total de la adjudicación o adjudicaciones efectuadas, y cuya fianza deberá ser constituida en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de notificación a los licitadores. Esta fianza garantizará la fiel ejecución de los suministros en que consisten las adjudicaciones tanto por lo que se refiere a las marcas y características y precios de los elementos a suministrar y que sirvieron de base para la aprobación de los presupuestos como a la entrega de los mismos dentro del plazo fijado en las presentes bases. La mencionada fianza será devuelta a los interesados a los treinta días de haber concluido totalmente la entrega de los suministros adjudicados.

Por excepción, dicha fianza será perdida por el licitador o licitadores que incumplieran las condiciones de la adjudicación tanto por lo que respecta a marcas, cantidad, calidad y características del material o productos adjudicados como por variación de los precios sobre los que se acordó la adjudicación o no cumplimentar los encargos en los plazos previstos.

El presente anuncio y los que se publiquen en los periódicos de esta capital serán de cuenta del adjudicatario, así como los timbres e impuestos que procedan.

Madrid, 28 de julio de 1962.—El Director general, Francisco Polo.—3.955.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Delegacion Regional de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncian subastas de diverso material.*

Se celebrarán en esta Delegación Regional los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de septiembre próximo, a las diez horas, y comprenden automóviles, material de transmisiones y diverso.

Los materiales podrán ser examinados en los lugares señalados en las relaciones de material en venta, las cuales se hallan expuestas, junto con el pliego de condiciones, en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parques de Automóviles y Transmisiones en Getafe y en esta Delegación.

El importe de los anuncios, a cuenta de los adjudicatarios, Cuatro Vientos, 13 de agosto de 1962.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—7.083.

*RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la zona aérea de Baleares por la que se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Pintado de dos hangares en la base de hidros de Pollensa».*

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Pintado de dos hangares en la base de hidros de Pollensa, por un importe de setecientos ocho mil cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (708.056,76) en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en la Secretaría de la Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Llado, sin número.

El importe de la fianza será de 14.161,13 pesetas a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960 de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307).

La subasta se celebrará el día 13 de septiembre, a las once horas, en el Salón de Actos de esta zona aérea.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma, 14 de agosto de 1962.—El Secretario.—7.084.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 8 de agosto de 1962 por la que se declara nula y sin efecto alguno a causa de utilidad pública la de 15 de noviembre de 1958 por la que se autorizaba a don Cándido Costa Saborido la instalación de un depósito regulador.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de caducidad de la concesión de un depósito regulador concedido a don Cándido Costa Saborido por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299), a causa de utilidad pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar nula y sin efecto alguno a causa de utilidad pública la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299), por la que se otorgaba a don Cándido Costa Saborido la autorización oportuna para instalar un depósito regulador.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima,